

Consejo Superior De La Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

RADICACION: 087583184002-**2021-00699**-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ALCIDES FERRER OSPINO C. C. Nº 72'041.707.

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO

ARBOLEDA.

VINCULADOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que se encuentra pendiente estudiar su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, noviembre 26 del 2021.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

El señor ALCIDES FERRER OSPINO C. C. N° 72′041.707, ha presentado Acción de Tutela, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por considerar que se le han violado sus Derechos Fundamentales de: IGUALDAD, DEBIDO PROCESO ART. 29, ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS ART. 40 No. 7, ART. 25 TRABAJO-MINIMO VITAL Y CONFIANZA LEGITIMA POR UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA HA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MERITO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Según Art 5º del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrollo el Art. 86 de Constitución política, la acción de tutela procede contra acción u omisión de las autoridades públicas que hayan violado, viole o amenace violar cualesquiera de los derechos de que trate el Art. 2º del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Carta Magna como tal, pero que por su naturaleza admiten su tutela. También procede contra acciones de u omisiones de particulares de conformidad con lo establecido en el capítulo III de Decreto 2591 de 1991.

Revisado el libelo demandatorio, observa el Despacho que se hallan reunidos los requisitos exigidos por la Ley, por tal razón se admitirá y se le dará tramite preferente y sumario indicado por la misma.

Con el fin de esclarecer los hechos que motivaron la presente solicitud, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA de Soledad,

RESUELVE:

- 1. **ADMITASE** la ACCIÓN DE TUTELA que el señor ALCIDES FERRER OSPINO C. C. N° 72'041.707, ha presentado en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por considerar que se le han violado sus Derechos Fundamentales de: IGUALDAD, DEBIDO PROCESO ART. 29, ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS ART. 40 No. 7, ART. 25 TRABAJO-MINIMO VITAL Y CONFIANZA LEGITIMA POR UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MERITO.
- 2. Vincular por pasiva a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLANTICO), Dr. RUMMENIGE MONSALVE ALVAREZ (ALCALDE), o quien haga sus veces, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y las personas que conforman la lista de elelgibles para la vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 114691, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 1342 de 2019 Territorial 2019 II, dispuesta mediante RESOLUCIÓN № 8604 11 de noviembre de 2021, señores:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico Telefax: (95): 3885005 Ext. 4036 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia





Consejo Superior De La Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	СС	55313534	KAREN PAOLA	ACUÑA ARAGÓN	68.08
1	СС	15325316	HERBERT	YEPES	68.08
2	СС	10882094	ELIECER EMIRO	VEGA ZARANTE	61.30
3	СС	1042996468	OSCAR JAVIER	SARMIENTO RODADO	57.64
4	СС	1051662370	VANNESSA MARIA	SILVA MORALES	57.07
5	СС	32762961	MARIA VICTORIA	AHUMADA JIMENEZ	54.34

- 3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, identificada con NIT N° 900003409-7, representada legalmente por el señor Presidente JORGE ALIRIO ORTEGA CERON y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, identificada con el NIT N° 860.351.894-3, representada legalmente por el señor RODRIGO NOGUERA CALDERON o por quienes lo remplacen o hagan sus veces, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLANTICO), Dr. RUMMENIGE MONSALVE ALVAREZ (ALCALDE) o quien haga sus veces y demás vinculados; para que en el término de tres (3) días, nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento, acerca de la expedición del acto administrativo RESOLUCION N° 8604 del 11 de noviembre de 2021 y que Institución o Universidad, se encuentra desarrollando el proceso de selección N°1342 de 2019 Convocatoria territorial 2019-II, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Malambo (Atlántico). Se le advierte que si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web https://www.cnsc.gov.co/, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria en el proceso de selección N°1342 de 2019 Convocatoria territorial 2019-II; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
- 5. Ordenar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, A LA CNSC Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, a que por tener a mano la información de datos de contacto y ubicación de los vinculados que conforman la lista de elegibles para la s) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 114691 dispuesta mediante RESOLUCIÓN № 8604 11 de noviembre de 2021, objeto de esta acción constitucional, auxilien al despacho remitiendo de manera inmediata al recibo del oficio, la tutela con sus anexos y el auto admisorio a las direcciones de correos electrónicos o físicas que le figuren, a fin de materializar su notificación. De ello deberán remitir al termino de la distancia constancia al despacho.
- 6. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

05.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico Telefax: (95): 3885005, Ext 4036. www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia





Consejo Superior De La Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico Telefax: (95): 3885005, Ext 4036. www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia

